

PRESENTACIÓN	2
TÍTULO PRELIMINAR	
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES	4
TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
1.1. Naturaleza, instalaciones y admisiones	7
1.2. Presentación personal y uso de uniforme	9
1.3. Política para protección de los datos personales	10
1.4. Uso de mobiliario y material de la Institución	12
1.5. Normas de funcionamiento de espacios institucionales	12
TÍTULO II. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	14
2.1. Órganos colegiados de Gobierno Escolar	14
2.2. Instancias de participación Estudiantil	19
TÍTULO III. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES	22
3.1. Derechos de los Estudiantes	23
3.2. Deberes de los Estudiantes	24
3.3. Estímulos para los estudiantes	25
TÍTULO IV. DERECHOS, DEBERES, REQUERIMIENTOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE	
4.1. Derechos de los acudientes	27
4.2. Deberes de los acudientes	28
4.3. Requerimientos a los padres de familia y/o acudientes	29
TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	31
5.1. Derechos de los Docentes y Directivos Docentes	31
5.2. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes	31
TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE RECTORÍA	33
6.1. Derechos de Rectoría	33
6.2. Deberes de Rectoría	33
TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	34
7.1. Derechos del personal administrativo y de servicios generales	34
7.2. Deberes del personal administrativo y de servicios generales	34

TÍTULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	37
8.1. Comité de Convivencia Escolar	37
8.2. Elementos normativos y conceptuales de la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos y la Educación para la Sexualidad	38
8.2.1. Enfoque de Derechos	38
8.2.2. Enfoque diferencial	39
8.2.3. Enfoque de género	39
8.2.4. Enfoque diversidad sexual e identidad de género	39
8.2.5. Enfoque restaurativo	40
8.3. Proyectos Pedagógicos Transversales	41
8.4. Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar	42
8.5. Derecho al debido proceso	45
8.6. Derecho al debido proceso	45
TÍTULO IX. NORMAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	47
9.1. Normas generales de convivencia	47
9.2. Normas específicas de convivencia	47
9.3. Clasificación y protocolos de atención para las situaciones tipo I, II y III	48
9.4. Protocolo para la atención de situaciones específicas tipo III	55
9.5. Procedimiento disciplinario para la aplicación de correctivos pedagógicos	58
9.6. Clasificación y atención de situaciones por parte de Directivos, Docentes, Personal Administrativo que afectan la Convivencia Escolar	59
TÍTULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Etnoeducativa Bartolomé Loboquerrero es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional PEI. Es un acuerdo colectivo de la Comunidad Educativa, en el cual estudiantes, referentes familiares, directivos docentes, docentes y personal administrativo aportaron para que este documento orientador permite crear, incentivar y favorecer ambientes propicios para la convivencia armónica (Art. 87 de la Ley 115 de 1994).

Este Pacto de Convivencia se rige bajo el decreto 1290 (evaluación del aprendizaje y promoción de estudiantes), ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, ley de Convivencia Escolar, derechos humanos y reproductivos Ley 1620 de 2013, decreto reglamentario 1965 de 2013, Acuerdo 04 de 2000 para la creación de los comités de convivencia escolar, Ley 1732 de 2015, relacionado con la implementación de la Cátedra de La Paz, normatividad vigente, guías y documentos del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Por lo tanto, se tiene en cuenta el principio del respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, atención al debido proceso, enfoque diferencial (diversidad sexual e identidad de género, étnica, territorial, etaria, funcional), enfoque de derechos e inclusión educativa.

Desde este enfoque y acorde al nuevo horizonte Institucional (2020 en adelante) como Institución Etnoeducativa que tiene como principio la interculturalidad y el respeto por la diversidad, pretende construir paz a partir de la transformación del territorio (mi cuerpo, mi relación con otros y mi relación con el entorno), desde un sentido humanista, construcción de ciudadanía y pensamiento crítico.

Este es un proceso complejo, paulatino y dispendioso que desafía la Escuela a impactar a todos los actores y en todos los niveles (prevención, promoción, atención y seguimiento de la Convivencia), desde un trabajo continuo, responsable, comprometido y sobre todo consciente de las múltiples dificultades que seguramente se presentarán para lograr este cambio cultural. Un actor fundamental es la familia como corresponsable del proceso educativo, por lo tanto, desde la Institución se implementa la estrategia familias maestras -FAMA- en concordancia con la ley 2025 de 2020 que establece lineamientos orientadores para las escuelas de familia en las instituciones educativas.

El Pacto de Convivencia atiende al principio de derecho a la educación (derecho-deber), por ello, se establecen reglas claras en términos de evaluación, comportamiento que se espera de los miembros de la Comunidad Educativa, procedimientos para atender o tramitar las situaciones conflictivas y los compromisos que deben asumir para garantizar su permanencia en la Institución.



Este documento se actualiza cada año para ajustar de acuerdo a los cambios en la normatividad, condiciones del contexto, particularidades de la población y aportes de la Comunidad Educativa a partir de las experiencias de convivencia escolar desde educación inicial (Decreto 1411 2022 Art. 2.3.3.2.2.3.5.) hasta la media técnica. Cabe aclarar que es un documento -en construcción permanente- a través de la participación democrática de los actores de la Comunidad Educativa,

TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. El ámbito de aplicación de este Manual de convivencia es la Institución Educativa Oficial Bartolomé Loboguerrero.

Artículo 2. Principios que orientan la formulación y ejecución del Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia y las actividades de la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero están direccionadas a generar espacios de atención que centren sus actividades en el diálogo, la reparación y la reintegración a la comunidad, brindando procesos de acompañamiento que favorezcan las prácticas restaurativas y se fundamenta en los siguientes principios:

1. La formación en el respeto a la dignidad y los derechos inviolables, el respeto a la vida, a la paz, el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
2. Respeto al Proyecto educativo institucional, al Manual de Convivencia y a las buenas costumbres.
3. El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones conforme a lo estipulado en el presente Manual.
4. El derecho a la defensa.
5. Los derechos de los estudiantes serán respetados de acuerdo a la norma y la sana convivencia.
6. La duda razonable se resolverá en favor de los Estudiantes dentro del debido proceso.
7. La aplicación de cualquier sanción contemplada en el Manual de Convivencia tiene como única finalidad favorecer el proceso formativo de los estudiantes y la ejecución de prácticas restaurativas.
8. La materialización de las acciones restaurativas se enfocarán en la apropiación de principios como la Responsabilidad, Reparación y Restauración.
9. La aplicación del enfoque restaurativo contribuirá a que la Comunidad Educativa se apropie de herramientas metodológicas como la escucha, el acompañamiento y la orientación como modelo de resolución de conflictos y fortalecimiento de la convivencia.
10. Las situaciones estudiantiles se atenderán conforme a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, ante el órgano competente, resolviendo las instancias legales de procedimiento.
11. El pleno desarrollo de la personalidad para su autodeterminación siempre y cuando no afecte los derechos de terceros.
12. El respeto a la existencia de los deberes correlativos, la educación como derecho, conlleva deberes y obligaciones como estudiante, como persona y como ciudadano.
13. La autoridad debe subsistir para que no prime la voluntad subjetiva sino la comunitaria como eje articulador del proceso formativo y restaurativo en la regulación de la convivencia y la apropiación de las competencias ciudadanas en la comunidad educativa.

14. La disciplina es inherente a la educación, por tanto, los estudiantes están obligados desde su ingreso al comportamiento acorde y al cumplimiento del reglamento de la Institución Educativa.

15. A ningún estudiante se le puede sancionar más de una vez por la misma falta, cometida en la misma instancia, pero su reincidencia genera la gravedad de la misma

16. La Institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada desconozca y viole las directrices disciplinarias y el orden dispuesto, ya que constituye incumplimiento de sus deberes e impide al plantel los fines que le son propios.

17. El Manual de Convivencia se aplicará a todos los estudiantes de la Comunidad educativa sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en el mismo.

Artículo 3. De los propósitos del Manual de Convivencia:

1. Establecer los derechos y los deberes de padres de familia y estudiantes, para favorecer la formación de valores participativos, democráticos y de respeto a los derechos humanos.

2. Fomentar la apropiación de competencias ciudadanas.

3. Fortalecer los valores que faciliten el crecimiento personal y las relaciones interpersonales.

4. Definir órganos y competencias dentro de los procedimientos disciplinarios y académicos que se presenten.

5. Promover acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en las situaciones de convivencia escolar de manera objetiva, crítica y analítica, privilegiando el enfoque restaurativo.

6. Fomentar la transformación positiva de los conflictos en la Comunidad Educativa a través de acciones restaurativas que permitan consolidar el tejido social y comunitario afectado.

7. Definir las estrategias pedagógicas restaurativas para la gestión de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia.

8. Definir los requisitos para la vinculación y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa.

9. Definir los procedimientos y funciones de cada uno de los estamentos integrantes del Gobierno Escolar.

Artículo 4. Visión.

Para el 2026 La institución educativa Bartolomé Lobo Guerrero será reconocida en la localidad como líder en la formación de ciudadanos críticos, con sentido humanista, transformadores de su territorio y con habilidades para su vinculación al sector laboral y la educación superior.

Artículo 5. Misión

La institución educativa Bartolomé Lobo Guerrero forma líderes con sentido humanista, cultura ciudadana, pensamiento crítico y con habilidades para el ingreso al sector

productivo, la educación superior y la transformación de su territorio.

Artículo 6. Valores Institucionales

Los valores que la Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero fomenta y fortalece son: Respeto, Tolerancia, Responsabilidad, Liderazgo, Solidaridad y Honestidad

Artículo 7. Principios institucionales

La formación cultural, académica se orienta desde los siguientes principios: Dignidad Humana, Diversidad E Interculturalidad, Creatividad, Equidad, Conciencia Ambiental, Autonomía y Pensamiento Crítico

TITULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.1. Naturaleza, instalaciones y admisiones

Artículo 8 Naturaleza. La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero es el resultado de la fusión del centro docente Bartolomé Loboguerrero y el centro docente Enrique Olaya Herrera, por medio de la resolución N.º 1723 de septiembre 3 de 2002.

Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 del 22 de marzo de 2007

Reconocimiento oficial de estudios de Educación Básica, y Ciclos Lectivos Especiales Integrados I, II, III, y IV de Educación Básica y Ciclos Lectivos integrados I Y II de Educación Media, en Jornada Nocturna, Modalidad Semipresencial, Calendario "A" según Resolución No. 4143.0.21.3144 del 29 de abril de 2015

Decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector de educación, el cual recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo con el fin de contar con un instrumento jurídico que facilite la consulta y la aplicación.

Artículo 9. Instalaciones

Sede Bartolomé Loboguerrero: Calle 71 N.º 26E-25 Barrio Lleras Restrepo.

Sede Enrique Olaya Herrera Calle 71 N.º 25 a – 15. Barrio Ulpiano Lloreda.

Artículo 10. El uso de las instalaciones y recursos de la institución se hará de acuerdo con las siguientes normas: a) Será prioritario el interés general por encima del interés particular b) Cualquier daño será reparado por la persona o personas que lo ocasionaron c) Se tendrán siempre presente las disposiciones del Consejo Directivo en la materia.

Artículo 11. Admisiones y matrículas. La Institución atendiendo el Artículo 8º del Decreto 1860 de 1994, establece los siguientes rangos de edad que se debe tener en cuenta para cursar cada uno de los grados escolares, teniendo en cuenta las normas vigentes:

Jardín: Desde 4 años

Transición: Desde 5 años

Primero: Hasta 6 años

Segundo: Hasta 7 años

Tercero: Hasta 8 años

Cuarto: Hasta 9 años

Quinto: Hasta 10 y 11 años

Sexto: Hasta 12 años

Séptimo: Hasta 13 años

Octavo: Hasta 14 años

Noveno: Hasta 15 años

Décimo: Hasta 16 años

Once: Hasta 17 años

PARÁGRAFO: La edad para ingreso de los estudiantes de Educación Formal De

Adultos-Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) es desde los 15 años para CICLO I en adelante sin límite. Siempre y cuando se haya estado desescolarizado por 2 o más años. La edad mínima de graduación es de 18 años. Atendiendo el derecho fundamental a la educación, en algunos casos se requiere hacer una flexibilidad para el ingreso a CLEI (situaciones de enfermedad, embarazo de riesgo, situaciones de riesgo psicosocial, situación laboral, desplazamiento forzado, entre otros).

Grado jardín: debe tener cuatro (4) años cumplidos antes del 30 de marzo
Grado transición: debe tener cinco (5) años cumplidos antes del 30 de marzo.

Enfoque diferencial: estudiantes caracterizados (discapacidad, trastornos, capacidad/talento seccional) entre otra situación que se puedan presentar frente a la atención enfoque diferencial.

Artículo 12. Ingresos, costos educativos y permanencia de estudiantes:

1. Los requisitos de ingreso en cada una de las sedes de la Institución son los exigidos conforme a la ley. Su permanencia se garantiza mediante la buena observancia de las normas establecidas en el presente manual.
2. El proceso de admisión de los estudiantes será responsabilidad de la Secretaría de Educación (SIMAT), Rectoría, Comités de evaluación, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, según el caso; debiéndose publicar el cronograma de apertura y cierre de éste, avalado por el Consejo Directivo
3. Para el ingreso de estudiantes, a la Institución del grado sexto, la Institución admitirá a los estudiantes aprobados del grado quinto (5º) de primaria de la institución. Luego de ello se dará prioridad a estudiante que provengan de la Comuna con sujeción a la disponibilidad de cupos.
4. La gratuidad de costos educativos corresponde a políticas y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
5. El cupo en la Institución se pierde por disposición disciplinaria y/o académica expresamente consagrada en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá iniciar sus actividades escolares en el año lectivo sin estar debidamente matriculado, cumplir con todos los requisitos, registro en el aplicativo SIMAT y el programa de calificaciones que tenga la Institución (ZETI).

Artículo 13 Son requisitos para la matrícula académica:

Educación inicial: (entregan dos carpetas)

1. Ficha de inscripción
2. Registro civil o tarjeta de identidad.
3. Tres (3) fotos actualizadas.
4. Fotocopia del carnet de vacunas.
5. Constancia de la IPS, EPS. o SISBEN.
6. Copia de recibo público del lugar donde reside.

Primaria – Secundaria y Media Técnica: (estudiantes nuevos)

1. Ficha de inscripción
2. Ficha de matrícula.
3. Certificado de estudios de los años anteriores.
4. Registro civil de nacimiento y documento de identidad
5. Copia de recibo de servicios públicos del lugar donde reside.
6. Carnet de E.P.S.
7. Para desplazados: documento que acredite su condición
8. Tres (3) fotos actualizadas.

Primaria – Secundaria y Media Técnica: (estudiantes antiguos)

1. Renovación de la matrícula
2. Actualización de datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
3. Copia de recibo de servicios públicos del lugar donde reside
4. Carnet de E.P.S
5. Para personas víctimas de desplazamiento forzado: documento que acredite su condición.

1.2. Presentación personal y uso de uniforme

Artículo 14. De la presentación personal

Los estudiantes deberán asistir a las actividades escolares con el uniforme establecido por las autoridades competentes.

El uniforme debe portarse adecuadamente, limpio y sin accesorios extravagantes que desdigan de la buena presentación del personal en la Institución.

Artículo 15. Los estudiantes deben presentarse a la Institución con el siguiente uniforme según horario de clase establecido:

Uniforme diario: Sudadera azul oscuro con escudo institucional, iniciales del nombre de la Institución en la pierna derecha, camibuso blanco cuello camisero con el escudo de la Institución, zapato colegial negro y medias blancas.

Uniforme educación física: Sudadera azul oscuro con escudo institucional, iniciales del nombre de la Institución en la pierna derecha. Camibuso blanco cuello en V con escudo de la Institución, zapatilla deportiva blanca apropiadas para la clase y medias blancas.

El Consejo Directivo aprobó una chaqueta institucional que podrá ser utilizada de manera opcional encima del uniforme. Hasta 2024 se admite el uso de chaquetas o sacos de color blanco o azul, no se permiten de otros colores. En coordinación se guardará el accesorio (gorra, chaqueta, aretes grandes, entre otros) y se entrega al estudiante al final de la jornada. Si esta situación se repite se entregará directamente al acudiente.

Para grado once, si los estudiantes desean chaqueta o camibuso especial, será optativa, voluntaria. Se autoriza con la previa aprobación de Padres de Familia

mediante actas firmadas para tal fin y con aprobación final del Consejo Directivo

1.3. Política para protección de los datos personales

PARÁGRAFO: En concordancia con el Decreto 1377 de 2013 y la Ley Estatutaria 1581 de 2012, La Institución Educativa está llamada a construir una política para el tratamiento de los datos personales que comprenden información relativa a los menores de edad, los datos de padres y acudientes, docentes y personal administrativo, por lo que se requiere de extremo cuidado en el manejo y protección de esta información, adicionalmente la Ley 1098 de 2006, pide también la protección de los menores de edad y toda la información concerniente a ellos.

Artículo 16. Objetivos y Principios Generales

La Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero busca garantizar de protección de los datos personales u otro tipo de información que repose en sus bases de datos y archivos, garantizando el derecho constitucional a conocer, actualizar, rectificar la información recolectada sobre ellas, según lo establecido por el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012.

Serán objeto de protección las personas permanentes u ocasionales que puedan suministrar datos personales en relación con el objeto de su actividad.

Artículo 17. Principios

1. Principio de legalidad: Sujeto a la Ley 1581 de 2012
2. Principio de Finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley.
3. Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, del titular.
4. Principio de veracidad: La información debe ser exacta, actualizada y comprobable.
5. Principio de transparencia: Se debe garantizar el derecho en cualquier momento de acceder a la información sin restricciones.
6. Principio de Acceso: El tratamiento sólo podrá hacerse por las personas autorizadas por el titular y las previstas por la ley.
7. Principio de seguridad: La información se debe manejar con las medidas necesarias para otorgar seguridad a los registros.
8. Principio de confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos personales está obligada a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores.

Artículo 18: Categorización de los datos

1. Datos Personales Sensibles y uso imagen del/la estudiante. Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, como origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas.

La Institución Educativa sólo dará tratamiento a datos personales sin previa autorización cuando se trate de una emergencia vital que requiera de una acción inmediata, cuando sea requerida por entidad pública o administrativa por orden judicial o se requieran datos relacionados con el registro civil de las personas.

Con la firma de matrícula autoriza a la Institución el uso de imagen (fotografías, vídeos) del /la estudiante para fines académicos y actividades pedagógicas que se socializan en la página web, Facebook institucional y en actividades para socializar experiencias.

2. Datos personales de niños, niñas y adolescentes. La Institución Educativa se compromete a brindar información sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes respecto del trato indebido de datos personales y proveer de conocimiento acerca de su uso responsable y el derecho a la privacidad.

3. Del titular de la información. Los derechos que le asisten al titular de la información son:

- a. Conocer, actualizar, rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Institución Educativa, salvo casos exceptuados por la ley.
- c. Ser informado, previa solicitud, del manejo dado a la información.
- d. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por faltas a la norma.
- e. Revocar la autorización o solicitar la eliminación del dato.
- f. Acceder de forma gratuita a los datos personales.

Artículo 19. El registro estudiantil y los datos familiares

- a. Los datos personales sensibles, la Institución Educativa debe recolectarlos y tratarlos por mandato legal, se encuentran dentro de esta categoría: grupo sanguíneo, discapacidad, pertenencia a organizaciones sociales, sindicatos, datos relativos a la salud, vida sexual y datos biométricos.
- b. Los registros académicos y de disciplina, notas parciales, actas de procesos disciplinarios, resoluciones entre otras, la institución educativa recolectará y tratará de acuerdo con la normatividad vigente.
- c. Los datos personales generales sobre el estudiante y su familia, tales como nombres, apellidos, número de identificación, dirección, salud, la Institución Educativa los recopilará y tratará por mandato legal.

Artículo 20. Datos para los servicios de apoyo

- a. Los datos personales que requiere la Institución Educativa para el óptimo desarrollo de sus actividades formativas como eventos culturales, actividades deportivas y demás que propendan por el fortalecimiento de la Comunidad Educativa.
- b. Los datos personales que requiere la institución educativa para ofrecer servicios como el transporte y requiere la dirección, identificación, información contenida en los permisos de ruta.
- c. Los datos personales que requiere la Institución Educativa para poder ofrecer el

servicio de cafetería, tales como días de almuerzo, registro de entrada, restricciones en la dieta.

d. Los datos personales sensibles generados a partir de actas de compromisos, comité de convivencia, protocolos de atención.

e. Los datos personales sensibles que requiere la institución educativa para poder ofrecer al estudiante ayuda en caso de emergencias médicas, tales enfermedades crónicas, medicamentos, protocolos de atención etc.

Artículo 21. Los datos del personal y de nómina

a. Los datos personales que requiere la Institución Educativa para legalizar contratos laborales y comprenden asignaciones salariales, evaluaciones de desempeño y resultados de pruebas de aptitud.

b. Los datos personales que requiere la Institución Educativa para llevar el registro contable de la nómina de sus empleados.

c. Los datos personales sensibles relacionados con la salud ocupacional y conflictos laborales.

d. Los datos personales sensibles relacionados con las labores de los comités de Convivencia Laboral, Salud Ocupacional, etc.

1.4. Uso de mobiliario y material de la Institución

Artículo 22. El mobiliario de la institución deberá ser cuidadosamente utilizado por el estudiante, en caso de daño, hacerse cargo del costo económico de su reparación. Sus padres o acudientes actuarán como responsables solidarios.

Artículo 23. El material didáctico y tecnológico. El/la Rector/a de la Institución distribuirá a cada área o comité el material necesario para el adecuado desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en el presupuesto de la Institución. Cada docente debe velar por el buen uso y funcionamiento del material; en caso de daño o deterioro por uso o desuso presentar notificación inmediata por escrito al coordinador(a). Cada estudiante es responsable de dar uso adecuado al material e informar oportunamente en caso de daño o deterioro.

Artículo 24. La fotocopidora e impresora de la secretaría estará limitada al uso de docentes y administrativos de la Institución. La fotocopidora de concesión será de uso general en horarios establecidos por las coordinaciones.

1.5. Normas de funcionamiento de espacios institucionales

Artículo 25. Normas de funcionamiento de la biblioteca

1. La biblioteca podrá nutrirse con libros remitidos por el Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación municipal o departamental, otras entidades públicas y privadas o por adquisición de la propia Institución.

2. La persona encargada, prestará los libros a los docentes que lo soliciten. Para ello

se diligenciará la ficha correspondiente, en la que se indicará el nombre del docente, título y autor del libro, así como la hora de entrega. Cuando se devuelva el libro se hará la anotación respectiva.

3. Se gestionará en calidad de préstamo dos (2) ejemplares de la misma materia. Bajo ninguna circunstancia se autoriza la salida de más de dos ejemplares a la vez.

4. La no devolución o el deterioro de uno de los ejemplares será causal de reposición.

5. Se seguirán a cabalidad las normas de conducta y comportamiento dentro de la biblioteca.

Artículo 26. Normas de funcionamiento y uso sala de sistemas

1. El computador asignado a los docentes y clave de internet es de uso exclusivo de los mismos.

2. Ingresar puntualmente a la sala en horario establecido.

3. Ingresar a la sala sólo el grupo correspondiente según horario de clase establecido.

4. Trabajar en el equipo asignado (por numeración) desde el comienzo del año.

5. Abstenerse de ingresar alimentos a la sala.

6. Mantener las manos limpias.

7. Consultar sólo al docente encargado de la sala cualquier dificultad o duda.

8. No cambiar la configuración del equipo asignado.

9. No insertar CD, USB o dispositivos electrónicos de carácter personal en las unidades respectivas sin previa autorización.

10. Seguir las orientaciones del docente para garantizar el buen uso y correcto funcionamiento de los equipos.

11. Informar al docente inmediatamente cualquier alteración que se encuentre en el equipo y/o material al

iniciar la clase. El docente debe registrar en la bitácora hora de ingreso, salida, número de computadores y cualquier novedad.

12. Al terminar la clase dejar apagado el equipo, guardado sus accesorios y en completo orden el salón.

13. Depositar los papeles en el punto ecológico ubicado en el salón para ese fin.

Artículo 27 Normas de funcionamiento y uso de la tienda escolar

Resolución 604 de 1993. Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9 de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos.

1. Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso o en horas de educación física para el caso de hidratación siempre y cuando el docente lo autorice. Hacer la fila para comprar y conservar el orden.

2. No arrojar bolsas, papeles o restos de comida al suelo.

3. Colaborar con los docentes, directivos y el personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible.

4. Los productos que allí se ofrezcan serán de calidad y tendrán presente criterios nutricionales.

TÍTULO II. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

2.1. Órganos colegiados de Gobierno Escolar

Artículo 28. Comunidad educativa

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados que se encuentran organizados para participar.

Artículo 29. Todos los padres de familia y estudiantes son competentes para participar en los órganos del gobierno escolar establecidos por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Artículo 30. Órganos del Gobierno Escolar.

Son todas las instancias de participación y decisión en las que están representados cada estamento de la Institución y velarán por la gestión de los conflictos desde un enfoque restaurativo procurando procesos de transformación y estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia pacífica. El gobierno escolar de la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero está constituido por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo

Instancia directiva de la Institución, en concordancia con la Ley 115 y el artículo del Decreto 1860 está integrado por:

- a). El Rector/a, quien lo presidirá y convocará.
- b). Dos (2) representantes del personal docente.
- c). Dos (2) representantes de los padres de familia.
- d). Un (1) representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último año.
- e). Un (1) representante de los ex alumnos.
- f). Un (1) representante de los sectores productivos organizados que hacen parte del entorno educativo.

Funciones del Consejo Directivo (Art. 144 ley 115 y Art. 23 Decreto 1860):

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la Institución Educativa agotado el recurso de los procedimientos del Manual de Convivencia.
- c). Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa

- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación.
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución educativa.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas. l). Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- o). Fomentar esfuerzos y adoptar las estrategias necesarias que propicien acercamientos para la restauración, la mediación y la reconciliación en las situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.
- p). Darse su propio reglamento.

El Consejo Académico

Instancia para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución, convocado y presidido por el/la rector/a, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado. De acuerdo al artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y al artículo 24 del Decreto 1860, estará conformado por:

- a). El Rector/a, quien lo presidirá y convocará.
- b). Directivos docentes.
- c) Un (1) docente por área definida en el plan de estudios.

Las Funciones del Consejo Académico (Art. 144 ley 115 y Art. 23 del Decreto 1860) son:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del proyecto educativo institucional.
- b). El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- c). La organización del plan de estudio.
- d). Participar en la evaluación institucional anual.
- e). Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa.

f). Hacer las evaluaciones y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación, en concordancia con el Decreto 1290 de 2009. g). Fomentar esfuerzos y adoptar las estrategias necesarias que propicien acercamientos para la restauración, la mediación y la reconciliación en las situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

La Rectoría

Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar.

Consejo de Docentes

La Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero contará con un Consejo de Docentes, y será el órgano encargado de analizar las situaciones de convivencia y académicas más críticas y determinará pautas a seguir para enfrentar dichas dificultades de convivencia o académicas en casos especiales.

El Consejo de docentes tendrá las siguientes funciones de convivencia:

1. Identificar los alumnos que presentan la situación para ser abordada por el Comité de Convivencia o el Consejo Académico y examinará alternativas para el manejo de las mismas.
2. Remitir a coordinación y/o profesional de apoyo estudiantes que presentan situaciones tipo II y III. Como parte de este proceso los estudiantes serán remitidos a psicología con acompañamiento de sus padres o acudientes.
3. En la reunión formal de finalización del tercer periodo, como parte de la evaluación del comportamiento de los estudiantes durante desarrollo del año escolar hasta la fecha, podrán presentar al Comité de Evaluación y Promoción y al Comité de Convivencia los nombres de aquellos estudiantes que requieren un estudio específico para recomendarle al acudiente un cambio de ambiente escolar. Los anteriores informes se harán llegar al Consejo Directivo para análisis respectivo y determinación final.
4. Recomendar el cambio de grupo, de jornada, de sede y en casos extremos de Institución cuando se termine el segundo, tercer periodo o al finalizar el año escolar, con el fin de mejorar el desempeño disciplinario y académico del estudiante. Estas recomendaciones pasarán al Comité de Evaluación y Promoción y Comité de Convivencia para su trámite normal al Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de Familia

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Ejercerá estas funciones en directa Coordinación con la Rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Así mismo, y en concordancia con lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia esta red de apoyo velará por el fortalecimiento de la

mediación y la conciliación dentro del marco de las acciones restaurativas orientadas al fortalecimiento del enfoque restaurativo.

Integración del Consejo de Padres de familia.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Requisitos para ser representante al Consejo de Padres.

1. Que sea padre de familia o acudiente de un estudiante.
2. Que se encuentre firmando la ficha de matrícula del estudiante.
3. Ser elegido por la asamblea de padres.

Funciones del Consejo de Padres de familia.

1. Contribuir con la Rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Velar porque la institución, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Artículo 25 del presente

Manual de Convivencia.

Integración del Consejo de Padres de familia

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Personería estudiantil

Promueve el cumplimiento de derechos y deberes de los estudiantes.

Contraloría estudiantil

Actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Cali con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal.

Consejo Estudiantil

Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos por voto popular para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

2.2. Instancias de participación Estudiantil

Artículo 31. Integración del Consejo de Estudiantes

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados escolares ofrecidos en la institución. Éste será elegido durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los estudiantes del nivel de educación inicial y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tendrán un representante que esté cursando tercer grado. Incluye la participación de niños, niñas y adolescentes, sin discriminación de género, etnia, diversidad funcional, territorial u otra condición.

Artículo 32. Funciones del Consejo de Estudiantes

Construir su propia organización interna.

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo de la Institución.

4. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.

Artículo 33. En cada grupo se elegirán al principio del año escolar un Representante de Grupo, Monitor o Colaborador y su suplente que cumplan con condiciones de autonomía y liderazgo.

Tendrá como funciones:

1. Representar los intereses del grupo ante las diferentes instancias de la institución. (Consejo Estudiantil)
2. Liderar el crecimiento académico y disciplinario del grupo en coordinación con su docente orientador.
3. Coordinar el trabajo de los Comités del grupo.
4. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 34. Personero de los estudiantes (Art. 28 Ley 115 de 1994) Dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el personero de los estudiantes quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 35. Requisitos de elección de Personería Estudiantil

1. El personero de los estudiantes, será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución.
2. Que su rendimiento académico sea satisfactorio.
3. Que tenga capacidad de liderazgo y gestión.
4. Que en el año anterior no haya tenido procesos disciplinarios

Artículo 36. Funciones de Personería Estudiantil

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Coordinación o la Rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo y del Consejo Estudiantil, un informe semestral de gestión.

Parágrafo: Es derecho fundamental del personero recibir apoyo adecuado a sus proyectos aprobados por Rectoría y/o Consejo Directivo

Artículo 37. Contraloría Estudiantil (Art. 77 de la Ley 115)

Dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el Contralor de los estudiantes quien será un estudiante que curse alguno de los grados Décimo u Once. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 38. Requisitos elección Contraloría Estudiantil

La figura de Contralor-a Estudiantil nace con el propósito de generar mecanismos para la promoción de la cultura del control fiscal, a través de la implementación de las Contralorías Estudiantiles, en las instituciones educativas del Municipio. Es un proyecto pedagógico, educativo y de formación en participación ciudadana, para actuar como veedor (a) del buen uso de los bienes y recursos públicos de la Institución Educativa.

1. Estar cursando como mínimo 10°.
2. que no tenga sanciones disciplinarias dentro de los dos (2) años anteriores a su postulación.
3. Que se inscriba dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha acordada para su elección.
4. Presentar su respectivo Plan de Actividades

Artículo 39. Funciones Contraloría Estudiantil

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la Contraloría General de Cali.
7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
9. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

TITULO III. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

3.1. Derechos de los Estudiantes

Artículo 40. Derechos de los estudiantes

Todos los estudiantes tienen derechos y deberes acordes con los fines y objetivos de la Constitución Política, ley General de Educación (Art. 5 y 13), ley 1098 de infancia y adolescencia, ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes.

Desde el enfoque restaurativo se promueve la participación activa de la comunidad, el fortalecimiento de la convivencia escolar, la identificación y solución de problemáticas. Además, el respeto por la diversidad de género, étnica, funcional, credo, territorial. La vinculación de un estudiante a la Institución le concede los siguientes derechos:

1. Participar activamente del Gobierno Escolar (elegir y ser elegido) y en las comisiones para la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar.
2. Participar activa y responsablemente en la planeación, ejecución y evaluación de los planes y proyectos de la Institución.
3. Liderar y organizar eventos escolares con su propia iniciativa de acuerdo con los principios y valores de la Institución.
4. No ser discriminado, ser llamado por su nombre y expresar libremente sus opiniones de manera cordial y respetuosa. Ser escuchado y atendido en las inquietudes y preocupaciones, mediante un trato justo y orientación adecuada acorde a sus derechos.
5. Recibir información oportuna sobre horarios, ajustes de jornada, planeación de actividades, contenidos, metodología de aprendizaje y evaluación, que incluye los planes de mejoramiento, superación y asesorías para que permitan superar las dificultades.
6. Obtener en cada asignatura un mínimo de tres valoraciones por periodo. Conocer a tiempo las valoraciones obtenidas durante el periodo. Recibir las pruebas presentadas con sus observaciones respectivas en un plazo mínimo de diez días hábiles después de su presentación.
7. Conocer los registros que sobre su comportamiento se consignen en el observador o anecdotario del estudiante o en cualquier otro documento de la Institución.
8. Solicitar permiso al profesor de la materia y obtenerlo para retirarse de la clase con causa justificada.
9. Solicitar permiso a Coordinación y obtenerlo cuando medie justa causa para retirarse de la Institución, a través de nota escrita acompañada de la firma del acudiente.
10. Presentar las evaluaciones o actividades pendientes por ausencias justificadas con excusa previamente revisada por Coordinación.
11. Presentar por escrito proyectos, peticiones cuando lo requiera o quejas cuando sienta vulnerados sus derechos, teniendo en cuenta el conducto regular.
12. Solicitar y obtener certificados, constancias de estudio y recibir documentos cuando se retire o sea retirado de la Institución dentro de los términos legales (diez días hábiles después de solicitado) siempre y cuando se encuentre a paz y salvo.

13. Disfrutar de espacios dignos de aprendizaje en buenas condiciones de seguridad e higiene y recibir los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente.
14. Utilizar los espacios y los materiales disponibles para su aprendizaje que le permitan efectivamente alcanzar los logros propuestos en cada asignatura.
15. Informar oportunamente siguiendo el conducto regular sobre cualquier tipo de maltrato físico o verbal.
16. No ser retirado del colegio por parte de directivos o docentes mientras no medie resolución de suspensión emanada de la Rectoría de la Institución.
17. No ser sometido a medidas correctivas que atenten contra su dignidad e integridad moral o psicológica.
18. Le sea respetado su derecho al debido proceso, desarrollando las acciones que permitan esclarecer los hechos en caso de vinculación en un procesos o actuación disciplinaria.
19. Se le respetará el derecho a solicitar un proceso de mediación escolar o algún otro proceso de justicia restaurativa establecido en la Institución.

3.2. Deberes de los Estudiantes

Artículo 41. Deberes de los estudiantes.

Le corresponde al estudiante actuar e interiorizar la filosofía institucional y ejercer sus derechos-deberes estudiantiles y derechos fundamentales estipulados en la Constitución Nacional y normatividad vigente.

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia Escolar
2. Reconocer y respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. Asistir puntualmente y presentar buen comportamiento en las clases, reuniones y actividades internas o externas que programe el Colegio. Debe justificar por escrito las tardanzas o inasistencias firmadas por el acudiente.
4. Ingresar y permanecer en la Institución con excelente presentación e higiene personal, acorde a las actividades pedagógicas que se generan en la Institución. Evitar traer artículos (aparatos electrónicos, celulares, juguetes), accesorios (aretes-collares llamativos, gorras, chaquetas) y uso de maquillaje excesivo que no hacen parte del uniforme. La Institución no se hace responsable por la pérdida de los artículos mencionados
5. Portar el uniforme adecuadamente dentro y fuera de la Institución. No realizar actos en la calle que dejen en tela de juicio la moral y el buen nombre del estudiante y de la Institución.
6. Respetar los símbolos patrios y los de la Institución.
7. Ser respetuoso en cada una de sus actuaciones con los directivos, profesores, personal administrativo, compañeros y personas que visitan la Institución.
8. Cumplir con las exigencias académicas y disciplinarias que fortalezca la formación integral como educando. Presentarse a la Institución con las tareas asignadas en los tiempos fijados por el docente y los útiles correspondientes.

9. Contribuir en el desarrollo de la convivencia pacífica, resolución de conflictos a través de prácticas restaurativas que promuevan el diálogo y la responsabilidad de actos y acciones.
10. Dar a conocer a sus padres o acudientes las citaciones e informaciones enviadas por la Institución y hacer firmar cuando sea requerido.
11. Informar por escrito y a tiempo cuando requiera permiso para ausentarse de la institución, previa autorización escrita del padre o acudiente.
12. Mantener en orden el salón de clase y velar por la limpieza de la Institución. Arrojar los desechos en los puntos ecológicos asignados para este fin.
13. Cumplir con las normas sobre el uso de sala de sistemas, biblioteca, ludoteca, restaurante escolar y hacer buen uso de pupitres, sillas, mesas, televisores, equipos de laboratorio, implementos deportivos y demás materiales de la Institución.
14. Cuidar y respetar los bienes propios y ajenos. Mantener en orden y limpieza los cuadernos y demás útiles de estudio.
15. Informar a la Institución cualquier cambio de su dirección o teléfono.
16. La Escuela como territorio de paz utiliza el diálogo y la conciliación. Por lo tanto, no está permitido el porte de sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas, químicas, armas de fuego y blancas y demás elementos que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO: Las justificaciones de las faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al docente de la asignatura o área correspondiente, en el plazo no mayor a 48 horas de su reintegro y siempre antes de finalizar el mes en que se ha faltado a clases y entregarse posteriormente a Coordinación. La asistencia a clase se considera responsabilidad del estudiante y de sus padres. La falta a clase de forma reiterada impide la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua. Cualquier área se reprueba con el 25% de faltas de asistencia.

3.3. Estímulos para los estudiantes

Artículo 42. La Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero aspira a que cada uno de los estudiantes considere como mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal al deber cumplido y su progresiva madurez intelectual y moral.

Teniendo en consideración, que los estudiantes que participan activamente en el fortalecimiento de la convivencia escolar cumplen una función trascendental en posicionamiento de acciones restaurativas que conciernen al reconocimiento, la reflexión y los acuerdos que se establezcan dentro del proceso de la gestión de conflictos.

Además, le brinda los siguientes estímulos:

1. Periódicamente durante los homenajes a los símbolos patrios destacar a los estudiantes de buen comportamiento, rendimiento académico y valores humanos.

2. Otorgar mención de reconocimiento de perseverancia a los estudiantes del grado once que hayan cursado ininterrumpidamente todos los grados en la Institución.
3. Medalla de excelencia a los estudiantes que reúnan las mejores cualidades académicas, disciplinarias, de conducta y proyección a la comunidad.
4. Apoyar la asistencia de estudiantes a congresos, reuniones y foros que los orienten hacia el crecimiento integral como personas.
5. Brindar el apoyo y los medios necesarios a aquellos estudiantes que representen a la Institución en eventos deportivos, culturales o académicos y a aquellos que presenten proyectos en beneficio de la comunidad educativa.
6. Apoyar salidas pedagógicas o reconocimientos a estudiantes con excelente desempeño académico o con participación activa en los proyectos transversales pedagógicos u otras actividades institucionales.
7. El mejor Bachiller se hará acreedor a la medalla Bartolomé Loboguerrero otorgado en el acto de clausura.

TITULO IV. DERECHOS, DEBERES, REQUERIMIENTOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

En la institución educativa Bartolomé Lobo Guerrero se considera de gran relevancia el papel de la familia en la gestión de los conflictos. Por lo tanto, los padres de familia y/o acudientes hacen parte de la dinámica institucional en la que prevalece el reconocimiento, la responsabilidad y la restauración dentro del marco de ejecución e implementación de acciones restaurativas para el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Cabe señalar que las funciones de las Asociaciones de Padres de familia y Consejos de Padres de familia están contempladas en los artículos 30 y 31 del decreto 1860.

4.1. Derechos de los acudientes

Artículo 43. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

1. Oportuna Información sobre las fechas de planeación, evaluación, protocolos de bioseguridad y cronogramas de actividades que regulan el funcionamiento general de la Institución a través de los distintos canales de comunicación con que cuenta la institución.
2. Obtener o solicitar de manera permanente información sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos e hijas y a recibir periódicamente el boletín académico donde se evidencien los desempeños, planes de mejoramiento y oportunidades de aprendizaje.
3. El conocimiento de las metodologías implementadas por la Institución para la formación integral de los estudiantes.
4. Seguir el conducto regular: Docente, director de grupo, Coordinador (a), Rector y Consejo Directivo; en cualquier situación de desacuerdo, utilizando buenos modales.
5. Participar de las programaciones cívicas, culturales, deportivas, ecológicas, religiosas, talleres de la escuela para padres y en general, de las actividades que procedan por el mejoramiento del ambiente escolar y familiar.
6. La representación en el Consejo Directivo de la Institución educativa.
7. La integración del consejo de Padres de Familia y los comités de evaluación y promoción y los que requiera la institución.
8. Atención y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa..
9. Manifestar sus inquietudes y propuestas de manera respetuosa que conduzcan al mejoramiento y crecimiento de la Institución.
10. Los derechos legalmente concedidos a los colombianos en la Constitución Nacional.
11. Participar de forma continua en el proceso evaluativo de sus hijos e hijas e interponer los recursos pertinentes que le garanticen el derecho a la defensa.
12. Participar en reuniones programadas a nivel institucional, escuela de familia (estrategia Familias Maestras) y en ellas expresar con respeto y libertad sus inquietudes con el fin de aportar ideas, sugerencias, soluciones y alternativas que redunden en el desarrollo integral de sus hijos e hijas y el crecimiento institucional.

13. Presentar de manera formal y por escrito sus solicitudes (peticiones, quejas, reclamos o felicitaciones), y recibir una respuesta formal a través de los canales de comunicación con que cuenta la Institución.

14. Participar en el análisis, evaluación y resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o Proyecto Educativo Comunitario (PEC), Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y del Manual de Convivencia.

4.2. Deberes de los acudientes

Artículo 44. Deberes de los padres de familia y/o acudiente

1. Asistir a la matrícula, reuniones ordinarias/extraordinarias y Escuela de Familia (Familias Maestras -FAMA) en las fechas determinadas por la Institución
2. Colaborar y participar en las actividades programadas por el consejo de Padres de Familia de la institución educativa en beneficio del enlucimiento de la planta física, en el mantenimiento de zonas verdes, jardines y maceteros correspondientes al salón de clases, a la dotación de implementos de aseo, mantenimiento y conservación del mobiliario del grupo donde reciben educación sus hijo-a(s).
3. Cumplir con los horarios de entrada y salida de niños y niñas matriculados en el nivel educación inicial, básica primaria, básica secundaria y media técnica de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. Recoger puntualmente al estudiante una vez terminada la jornada escolar. La Institución en caso de ser necesario podrá activar ruta con Policía de Infancia y Adolescencia
5. Participar en el desarrollo integral de su hijo (a).
6. Brindar trato cortés, respetuoso y amable a todo el personal: profesores, coordinador, rector y demás personal de la Institución.
7. Solicitar información de sus hijos o hijas en el horario establecido por los docentes con el fin de no interrumpir las clases.
8. Por escrito debe justificar la no-asistencia de los hijos(as) a clases.
9. Presentar por escrito la excusa cuando le sea imposible asistir a las reuniones, citaciones y talleres de padres de familia, en "caso fortuito, fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017" (Art. 4 Ley 2025 2020).
10. Inculcar a sus hijos las normas de convivencia y respeto que les permitan vivir en comunidad.
11. Fomentar en sus hijos e hijas amor, respeto y sentido de pertenencia por nuestra patria Colombia, por sus símbolos, por sus autoridades, por la soberanía y el territorio nacional.
12. Oportunamente debe estimular los logros alcanzados por sus hijos o hijas en el proceso educativo.
13. Suministrar los útiles y materiales de estudio que requiera el alumno para desarrollar de manera adecuada su proceso académico.
14. Presentarse personalmente o comunicar por escrito la solicitud de retiro del

estudiante, justificando los motivos.

15. Para retiro de la plataforma SIMAT debe presentar constancia de reserva de cupo en otra institución educativa.

16. Abstenerse de hacer críticas destructivas de los docentes, de los directivos delante de sus hijos y otros miembros de la Comunidad Educativa.

17. Leer y acatar las informaciones que brindan los docentes a través de notas en el cuaderno, mensajes de whats app, correos electrónicos, llamadas, carteles, entre otros.

18. Colaborar y participar en la ejecución de los proyectos del aula que las comunidades de aprendizaje (CDA) planeen durante el año lectivo.

19. Debe ser gestor de paz, tranquilidad, equidad y armonía en la comunidad educativa.

20. Debe respetar la privacidad familiar de los docentes en general.

21. Cuando a un acudiente se le autorice el ingreso de un vehículo a la Institución Educativa debe ingresarlo con el motor apagado, respetando las normas de tránsito y ubicándose en los lugares que la Institución tiene para tal fin. Evitar estacionar bicicletas, motos o automotores en las puertas de salida.

22. Responder y reparar daños ocasionados por sus hijos en la planta física, en los equipos, muebles y enseres del plantel.

23. Respetar las decisiones tomadas en el debido proceso para dar fin a los conflictos presentados en el incumplimiento del Manual de Convivencia.

24. Contribuir en el buen desarrollo de los procesos de resolución pacífica de los conflictos llevados a cabo con sus hijos.

25. Apoyar la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable.

26. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

27. Enviar a sus hijos pulcramente uniformados, según horario de clases, de manera sencilla, sin accesorios de lujo, conservando la estética y la elegancia del uniforme.

28. Mejorar y mantener un buen entorno familiar de tal manera que genere un buen ejemplo y propicie la formación integral de sus hijos e hijas.

29. Presentarse con ropa adecuada, respetando las normas de urbanidad

30. Presentar por escrito toda petición, queja, reclamo sugerencia o felicitación (PQR), enviandola al correo ie.bartolomeloboguerrero@cali.edu.co o en coordinación

31. Debe apoyar y aceptar las exigencias y disposiciones establecidas en este el Manual de Convivencia para el bien común.

32. Revisar la plataforma ZETI como medio de comunicación oficial de la Institución para recepción de mensajes informativos, seguimiento de notas y descarga del informe de valoración periódico.

4.3. Participación en la estrategia Familias Maestras

Acorde a la necesidad de vinculación de la familia en el proceso educativo y según los lineamientos de la Ley 2025 de 2020, es obligatoria la participación de padre, madre o acudiente a la Escuela de Familia como una de las “estrategias para fortalecer sus

capacidades como responsables de derechos , con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos” (Art. 2)

A través de esta estrategia se abordarán temáticas sugeridas en el artículo 5 de la Ley 2025 de 2020:

- A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

De acuerdo a las particularidades y necesidades de atención, la Institución incluirá otras temáticas que considere pertinente.

4.4. Debido proceso en caso de incumplimiento de la familia

Artículo 45. A los padres de familia y/o acudientes que incumplan con los deberes

determinados en este Manual se les realizará el siguiente proceso:

1. Reunión con director de grupo donde se levantará un acta en el que conste la situación presentada y compromisos. (Firma del observador del estudiante)
2. Reunión con coordinador de sede donde se levantará un acta en el que conste la situación presentada y los incumplimientos a los compromisos. (firma del observador del estudiante)
3. En caso de tres incumplimientos, por parte de las familias, a los acuerdos firmados, citaciones a reunión, negligencia en las solicitudes de profesional de apoyo y/o psicología Información a Comisaría de familia y/o Instituto de Bienestar Familiar, el caso será remitido a la entidad externa competente (ICBF, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, entre otros), dado que este hecho puede considerarse como una posible negligencia familiar.

TITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

5.1. Derechos de los Docentes y Directivos Docentes

Los docentes y directivos docentes de la institución educativa Bartolomé Lobo Guerrero contribuyen activamente en el desarrollo de protocolos de atención claros e incluyentes, vinculando su intervención a la dinámica institucional restaurativa para la gestión de los conflictos y el fortalecimiento de la convivencia escolar desde una comprensión colectiva que permite materializar las acciones restaurativas en concordancia con el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia.

Artículo 46. Además de los contemplados en la Constitución Política de 1991, el decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 1850 de 2002 y la ley 734 código único disciplinario direccionan los deberes y derechos de los docentes y directivos docentes, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir un trato Respetuoso de parte de los miembros de la Comunidad Educativa
2. Respeto a su integridad física y moral.
3. A intervenir en la gestión de la institución con los procesos de aprendizaje y el diseño curricular a través de los órganos establecidos.
4. Participar de las diferentes actividades institucionales.
5. A participar en programas de actualización.
6. A que se respete su horario de trabajo.
7. Participar en el gobierno escolar.
8. A tener acceso a todo tipo de información en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Al debido Proceso en caso de situación disciplinaria o administrativa.
10. Recibir estímulos por su buen desempeño docente.
11. A utilizar los servicios educativos de la Institución.
12. Utilizar los espacios y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor.
13. Recibir la orientación y asesoría con base en procesos de evaluación para elaborar su plan de mejoramiento.
14. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas de conformidad con el Manual de Convivencia con respeto a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.

5.2. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes

Artículo 47. Además de los contemplados en la Constitución Política de 1991, el decreto 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002, la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 1850 de 2002 y la ley 734 código único disciplinario direccionan los deberes y derechos de los docentes y directivos docentes, tendrán los

siguientes deberes:

1. Propiciar unas relaciones armónicas y un ambiente de integración y respeto en todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
2. Programar, planear y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas.
3. Utilizar adecuadamente los espacios y el material que proporciona la Institución Educativa para el desempeño de su labor.
4. Participar en todas las actividades programadas por la Institución.
5. Cumplir con las actividades relativas a los procesos de aprendizaje y programación académica.
6. Desarrollar estrategias para la promoción e implementación de prácticas restaurativas en el abordaje de situaciones que afectan la convivencia escolar.
7. Respetar la integridad física y psicológica de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
8. Justificar retrasos y ausencias asignadas y entregando actividades que permitan el normal desarrollo del proceso académico.
9. Brindar y fomentar la relación con los padres y acudientes de los alumnos, informando oportunamente el estado de su proceso académico y comportamiento.
10. Fomentar el diálogo y escucha de soluciones ante situaciones que afecten la convivencia, propiciando espacios de reflexión y encuentro en concordancia con el proyecto pedagógico y restaurativo de la Institución Educativa.
11. Respetar el debido proceso siendo cuidadoso de la información garantizando la confidencialidad de datos personales de todos los sujetos vinculados a la actuación administrativa.
12. Desarrollar estrategias coherentes con la labor docente y el proyecto pedagógico restaurativo, transformando las prácticas pedagógicas para el fomento de un clima de participación, de reparación y gestión de conflictos
13. Cumplir con el Manual de Convivencia y contribuir a su aplicación.
14. Identificar, reportar oportunamente y realizar seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar.
15. Hacer oportunamente las anotaciones necesarias en el observador con letra clara y legible.
16. Favorecer el desarrollo de las prácticas restaurativas y pedagógicas en diferentes momentos en el aula orientadas a la sensibilización y promoción del uso de estas prácticas

TITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE RECTORÍA

En la Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero se fomenta el desarrollo de acciones restaurativas, estrategias y metodologías orientadas a la prevención y gestión de los conflictos que permitan orientarlos hacia un escenario de diálogo, mediación y conciliación promoviendo cambios respecto a las condiciones que afectan la convivencia escolar.

Por lo tanto, el Rector/a participa activamente de los procesos restaurativos, facilitando y promoviendo el diálogo y la negociación, propiciando los espacios a través de los cuales se reconozca la responsabilidad, la reparación y la reintegración.

6.1. Derechos de Rectoría

Artículo 48. Además de lo contemplado en el Título V (numeral 5.1.), el Rector/a tendrá los siguientes Derechos:

1. Coordinar el uso eficiente de los bienes de la institución.
2. Al debido Proceso en caso de situación disciplinaria o administrativa.
3. Solicitar y Obtener permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.

6.2. Deberes de Rectoría

Artículo 49. Además del contemplado en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, en el Título V Rector/a tendrá los siguientes Deberes: Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.

1. Liderar el Comité de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12, y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional los componentes y procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.
3. Reportar los casos de acoso y violencia escolar, acorde con la normatividad vigente, y hacer seguimiento a dichos casos.
4. Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o maltrato infantil. Según lo contemplado en la Ley 1098 de 2006 y 1146 de 2007. Decreto 4112,010.20.0346 1 de julio de 2023.

TITULO VII. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

En la Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero se motiva al ejercicio de la responsabilidad activa, el mejoramiento de la convivencia, la gestión de conflictos y se promueve el acuerdo, el perdón y la reparación. El Personal administrativo y de servicios se vincula activamente a la dinámica institucional y promueve una mayor participación y colaboración en la implementación y ejecución del enfoque restaurativo en la Comunidad Educativa.

7.1. Derechos del personal administrativo y de servicios generales

Artículo 50. Los siguientes derechos

- 9 Recibir un trato adecuado y respetuoso por parte de la Comunidad Educativa y población en general.
- 10 Tener un horario laboral establecido, que le sea respetado y hacer acuerdos previos de ajuste, ante situaciones especiales que se presentan en la Institución.
- 11 Ser escuchados, presentando peticiones ante el órgano de Gobierno Escolar que corresponda.
- 12 Conocer la filosofía institucional y obrar conforme a sus principios y valores.
- 13 Recibir la inducción al momento de vincularse a la Comunidad Educativa y recibir capacitación permanente para la cualificación de su quehacer.
- 14 Participar de las actividades programadas por la Institución Educativa.
- 15 Contar con las garantías del debido proceso en toda actuación administrativa.
- 16 Recibir oportunamente los recursos materiales necesarios y adecuados para el desempeño de sus funciones.

7.2. Deberes del personal administrativo y de servicios generales

Artículo 51. Los siguientes deberes

1. Ejercer las funciones inherentes a su cargo de una manera cordial y respetuosa.
2. Cumplir con el horario establecido, justificar ausencias y retrasos.
3. Acatar respetuosamente las sugerencias dadas para mejorar su desempeño laboral.
4. Fomentar un ambiente armónico y de diálogo en consonancia con el proyecto educativo institucional.
5. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia Escolar, Manual de funciones y directrices institucionales.
6. Establecer un buen clima de convivencia, interacción respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa y población general.
7. Hacer uso adecuado del conducto regular y acatar respetuosamente las sugerencias dadas para mejorar su desempeño laboral.
8. Velar por el buen uso y conservación de los implementos de la Institución y reportar oportunamente cuando estén en mal estado o se presente alguna novedad.
9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la



naturaleza del cargo.

CAPITULO VIII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

8.1. Comité de Convivencia Escolar

Artículo 52. El Comité de Convivencia Escolar es un organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Acorde al artículo 22 del Decreto 1965/13, en la institución educativa Bartolomé Loboquerrero se implementa el enfoque restaurativo, que incorpora la mediación de los conflictos, identificación de causas, consecuencias, rol y responsabilidades de los actores involucrados (ofensor, ofendido y comunidad).

Artículo 53. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

Según la Ley 1620, artículo 12 estará conformado así:

9. El/la rector-a del establecimiento educativo, quien convoca preside el comité.
10. Directivos Docentes
11. El docente con función de orientación del proyecto de convivencia y democracia.
12. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
13. El/la personero-a estudiantil.
14. El presidente del consejo de estudiantes.
15. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia cada jornada

Artículo 54. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Art. 13 Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: estudiantes, docentes, administrativos y directivos.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los DHRS y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el Padre de Familia o acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 del Decreto 1965/13, decreto 0346 junio 1 2023 (Medidas integrales de las situaciones de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes de

instituciones educativas públicas y privadas) frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deberán ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los DHSR.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Realizará seguimiento a las estrategias de promoción de la salud mental y de prevención de consumo de SPA, violencias y otras problemáticas asociadas.

10. Mantendrá actualizados directorios que le permitan establecer alianzas y articulación a redes que favorezcan la prevención, atención y mitigación del consumo de SPA.

8.2. Elementos normativos y conceptuales de la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos y la Educación para la Sexualidad

La Institución Bartolomé Lobo Guerrero de acuerdo a la normatividad vigente, orienta la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes bajo los siguientes enfoques:

- . Enfoque de Derechos
- . Enfoque diferencial
- . Enfoque de género
- . Enfoque diversidad sexual e identidad de género
- . Enfoque restaurativo

8.2.1. Enfoque de Derechos

Este enfoque busca promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos que son la base para la libertad, justicia y paz en el mundo, como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

El enfoque de Derechos promueve las competencias ciudadanas que de acuerdo a la ley 1620 2013 (Art. 2) es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

De acuerdo a ICBF existen diferentes niveles de riesgo y afectación a los derechos de niños, niñas y adolescentes sea por:

Amenaza: toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de niñas y niños, cuando no constituya una inobservancia de derechos

Inobservancia: incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños nacionales y extranjeros (as) que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.

Vulneración de derechos: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y los niños, cuando no constituya una inobservancia de derechos

La escuela es un actor clave en el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para la restauración de la dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

8.2.2. Enfoque diferencial

Es un enfoque que propende por garantizar la igualdad de oportunidades educativas para todos los estudiantes, reconoce y valora la diversidad, ritmos de aprendizaje y necesidades particulares. Este enfoque implica adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje a las particularidades de cada estudiante, desde la diversidad etaria, étnica, funcional, religiosa, territorial, ritmo de aprendizaje, entre otros.

8.2.3. Enfoque de género

Promueve la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad entre niños y niñas, hombres y mujeres. Esto implica analizar cómo los roles y estereotipos de género influyen en el aprendizaje, las relaciones y las oportunidades dentro del entorno escolar, y trabajar para transformar patrones que perpetúen desigualdades.

8.2.4. Enfoque diversidad sexual e identidad de género

En la Institución se promueven acciones que garanticen el respeto a la orientación sexual e identidad de género (Sentencia T-478 de 2015) para la prevención de situaciones de acoso escolar y respeto al libre desarrollo de la personalidad.

8.2.5. Enfoque restaurativo

La escuela concibe el conflicto como una posibilidad de transformación siempre y cuando las diferencias que se presentan entre una o varias personas son tramitadas adecuadamente y no trascienda a acciones violentas y/o agresiones que afecten la convivencia escolar.

Una forma de atender los conflictos es a través de prácticas restaurativas que a diferencia del enfoque retributivo centrado en el castigo, busca abordar el conflicto desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos.

Algunas estrategias que se implementan son los círculos de diálogo, conversaciones restaurativas, la mediación escolar y la escucha activa.

Es importante mencionar que por agresión escolar se entiende a toda acción realizada por uno o varias personas que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. desacato a la autoridad por parte de un miembro de la comunidad educativa.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Estas agresiones cuando se hacen con una intencionalidad metódica y sistemática que tienen como finalidad humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente,

amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, se constituyen en **acoso escolar (Bullying)**. (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013). Además, es una conducta por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Específicamente en el caso de **Ciberacoso Escolar (cyberbullying)** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013),

8.3. Proyectos Pedagógicos Transversales

La Institución implementa los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de los siguientes proyectos pedagógicos de carácter obligatorio contemplados en el PEI- PEC (Art. 15 y 20 Ley 1620 de 2013):

8.3.1. Proyecto Cuerpo y Mente Sana

Este proyecto promueve "reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante" (Art. 20 Ley 1620 de 2013)

Los estilos de vida sanos se fomentan a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas que favorezcan el uso adecuado del tiempo libre, alimentación y hábitos saludable (prevención de consumo de sustancias psicoactivas, prevención del suicidio)

8.3.2. Proyecto Derechos Humanos, Gobierno Escolar y Convivencia

Este Proyecto orienta el proceso de elección y funcionamiento de las diferentes instancias del Gobierno Escolar para garantizar un proceso democrático y participativo en la vida escolar.

Además, desde el enfoque de práctica restaurativa orienta la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos "cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos

y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.” (Art. 20 Ley 1620 de 2013)

Se implementan prácticas restaurativas formales e informales como la mediación escolar, escucha activa, círculos de diálogo, conversaciones restaurativas, entre otras.

8.3.3. Proyecto Etnoeducativo “Reencuentro de Identidades Étnicas”

Como Institución etnoeducativa se implementa este Proyecto con la finalidad de promover el reconocimiento de la diversidad, el respeto por la diferencia, la consolidación de un ambiente de convivencia armónica y propender por una educación contextualizada que aporte a la construcción de paz y la transformación del territorio.

8.3.4. Proyecto de Lectura, Escritura y Oralidad “Leer para Ser”

El énfasis de este Proyecto es fomentar procesos de lectura, escritura y oralidad para SER mejores seres humanos, mejores ciudadanos-as, mejores estudiantes por medio de la lectura del texto, de sí mismo y de su contexto.

8.4. Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar

Artículo 56. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que debe seguir la Institución Educativa y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (artículo 29, ley 1620 de 2013).

De acuerdo a la Constitución Nacional, la Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, el Código de infancia y adolescencia, la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965/13. La implementación de un modelo de promoción, prevención y atención con enfoque restaurativo aportará al fortalecimiento de la convivencia escolar, a la gestión de conflictos de forma pacífica y al restablecimiento de lazos sociales, orientando el desarrollo de prácticas de intervención y restauración en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Artículo 57. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (artículo 30 de la ley 1620 de 2013):

Promoción: Este componente se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y en el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos DHSR.

Prevención: Hace parte de este componente el proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural

y familiar. Acciones de prevención:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Fortalecer las acciones que contribuyan a mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia.

Atención: Desarrollo de estrategias que permitan asistir a los estudiantes, sus familias o docentes de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, al presentarse un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Seguimiento: Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la ruta de atención integral. Reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 58. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones tipo II o III que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Art. 31, Ley 1620 de 2013.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos, garantizando el derecho de publicidad que contempla el acceso a cada una de las actuaciones que se siguen y desarrollan dentro del proceso.
3. Garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de la información que se suministren dentro de la actuación o desarrollo del proceso.

4. Se buscarán las alternativas y estrategias de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad, la restauración y el respeto de los derechos humanos.

5. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

PARÁGRAFO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de educación inicial, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece este manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité

Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 59. Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados de acuerdo al análisis situacional, condiciones personales del estudiante y teniendo en cuenta el debido proceso (Art. 26 Código de Infancia y Adolescencia).

Artículo 60. Implementación de acciones correctivas

1. Las acciones correctivas que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter educativo, socializador y restaurador. Buscarán garantizar el respeto a los derechos del resto de los estudiantes, regular la convivencia y lograr el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En las acciones correctivas no podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante. En la imposición de los correctivos se respetará la proporcionalidad con el comportamiento del estudiante y deberán contribuir a mejorar su proceso educativo dentro de un enfoque formativo y restaurativo.

3. Los entes competentes para la instrucción del procedimiento disciplinario orientarán el debido proceso como herramienta idónea para la superación de arbitrariedades, siendo de pleno conocimiento de la institución educativa y del padre de familia en aras de construir prácticas más democráticas y justas.

4. Los resultados de los acuerdos obtenidos en los encuentros restaurativos deberán ser supervisados por los órganos competentes. De acuerdo a la gravedad se activa la ruta para que otras instancias, a quien corresponda continúen el debido proceso.

Artículo 61. El diálogo es el recurso pedagógico que permitirá determinar las causas que llevaron al estudiante a cometer la infracción, valorar y determinar las acciones restaurativas o correctivos más convenientes para que mejore su comportamiento.

Artículo 62. Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia de la Institución, cometidos por los estudiantes en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y

extraescolares. Igualmente podrán corregirse las actuaciones del estudiante realizadas fuera del recinto escolar, portando o no el uniforme, estén directamente relacionadas con la convivencia y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Las correcciones se orientarán a partir de un enfoque formativo y restaurador garantizando la responsabilidad, la reparación y la reintegración.

Artículo 63. El Consejo Directivo y el Comité de Convivencia de la institución velarán por el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

8.5. Derecho al debido proceso

Artículo 64. La institución aplicará el debido proceso en todas las actuaciones siguiendo el protocolo de la ruta de atención, establecida por la Ley 1620, el artículo 29 de la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 26.

8.5.1. Garantía del debido proceso

La garantía del debido proceso hace referencia a los derechos que protegen a los estudiantes cuando se enfrentan a sanciones disciplinarias. Estas garantías aseguran que el proceso para aplicar una sanción sea justo, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales del estudiante.

Para este proceso se tendrá siempre en cuenta:

1. El derecho de defensa y el principio de contradicción. Antes de tomar una decisión se escuchará al estudiante y a sus padres, propiciará la oportunidad para hacer los descargos en relación con las acusaciones que se le hacen, a través del ejercicio permanente del diálogo, contando con la presencia de los sujetos involucrados en todas las etapas del proceso y consolidando el derecho sustancial.
2. El principio de legalidad. Las situaciones que se presenten, los correctivos y cada una de las etapas procesales que se impongan deberán estar previamente definidas como tales en este Manual de Convivencia, garantizando el derecho fundamental de legítima defensa y la toma de decisiones.
3. El principio de presunción de inocencia. La responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación deberá ser probada de manera material y efectiva.
4. El principio de la buena fe. En las actuaciones de los estudiantes se presumirá siempre la buena fe.
5. La doble instancia. Todas las decisiones administrativas que afecten al estudiante podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior jerárquico brindado la posibilidad que tiene de controvertir las decisiones tomadas en su contra, siempre que haya argumentos suficientes para dicho recurso. Acogidos a los plazos determinados por la ley.
6. Proporcionalidad de la sanción. En la imposición de la sanción se deberá tener presente el tipo de situación.

7. El principio de favorabilidad. Todas las acciones se deberán orientar al bienestar formativo del estudiante, a la apropiación de competencias ciudadanas y a la integración de prácticas restaurativas en la promoción, prevención y seguimiento de las faltas cometidas.

8. La voluntad y decisión de acudir a una mediación escolar para resolver su conflicto o de otro medio de justicia restaurativa.

Parágrafo: Los acuerdos generados en un proceso restaurativo son voluntarios con deberes razonables y proporcionados.

Artículo 65. Circunstancias atenuantes y agravantes

La Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero favorece los resultados obtenidos de forma consensual y genera un compromiso genuino de las partes, promoviendo la participación y el fortalecimiento de los actores involucrados.

Fomenta la adherencia al conjunto de acciones restaurativas que dan respuesta a un incidente de conflicto y sus consecuencias. En la aplicación de la sanción se tendrá en cuenta el grado de participación en la ejecución de la falta y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes como:

Son circunstancias atenuantes:

1. El buen comportamiento anterior.
2. Informar la falta cometida oportunamente.
3. Voluntad para remediar el daño y/o restaurar, compensar el daño causado.
4. Haber solicitado Mediación Escolar u otro medio de Justicia Restaurativa.

Son circunstancias agravantes:

1. Tener firmado compromiso académico y/o disciplinario.
2. La reincidencia en la comisión de la falta.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. Evadir la responsabilidad o atribuírsele a otro.
5. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
6. Premeditar la infracción.

TÍTULO IX. NORMAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8.3. Normas generales de convivencia

Artículo 66. Normas generales de convivencia.

En la Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero prevalece el fortalecimiento y preservación de las acciones restaurativas como respuesta alterna a la gestión de conflictos, permitiendo la participación a las partes involucradas y a la comunidad. A partir del enfoque restaurativo se promueven prácticas comunitarias responsables como un esfuerzo de transformación en las relaciones y como respuesta a las situaciones de conflicto, teniendo en cuenta las necesidades y compromisos a nivel individual y colectivo.

Las normas generales de convivencia en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional contemplan:

1. La organización de la Institución es la reflejada en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Las responsabilidades de los distintos órganos, tanto unipersonales como colegiados, son las que establecen las normas vigentes.
3. Todo conflicto entre los estudiantes se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicadas.
En primera instancia: el orientador de grupo
En segunda instancia: la Coordinación.
En tercera instancia: el Comité de Convivencia.
En cuarta instancia: la Rectoría
En última instancia: el Consejo Directivo.
4. El espíritu de comprensión y tolerancia que contribuya a la formación de ambientes democráticos.
5. La diversidad, la integridad y convicciones de todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Las actividades grupales e individuales orientadas al desarrollo de los planes de estudio respetando el derecho a la educación y la sana convivencia de los demás integrantes de la Institución Educativa,
7. El respeto y lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional y las pautas de convivencia consignadas en el manual de convivencia.

8.4. Normas específicas de convivencia

Artículo 67. Normas específicas de convivencia.

1. La entrada de los padres, acudientes o familiares a la institución deberá tener una previa autorización del personal docente o directivo docente, acogidos al horario de atención.
2. Los padres o acudientes acompañarán a los estudiantes hasta la puerta de la institución.

3. En caso de inasistencia del estudiante, el acudiente reportará la justificación escrita al orientador de grupo y a la coordinación.
 4. Los estudiantes ingresarán y saldrán de la institución cumpliendo el horario indicado.
 5. En las horas de descanso, los estudiantes no podrán estar dentro de las aulas de clase. Excepto por situaciones que ameriten trabajo en aula con acompañamiento docente, debidamente solicitadas a coordinación.
 6. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos los miembros de la comunidad educativa.
 7. Los estudiantes deben demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes y comunes de la institución.
 8. Los estudiantes que reiteradamente tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden el aspecto decorativo de las aulas de clase serán requeridos por coordinación para que corrijan el hecho realizando las acciones pedagógicas orientadas a restaurar el daño.
 9. El material de las instalaciones de la institución es para uso común de los que conviven en ella; a todos los miembros de la Comunidad educativa les corresponde su cuidado y conservación.
 10. Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones de la institución o en su material pedagógico quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, los estudiantes que sustrajeran bienes del centro deberán restituir lo sustraído.
- En todo caso, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos en la ley.
11. Cada aula de clase deberá quedar ordenada a la salida.
 12. El docente diariamente registrará la ausencia de los estudiantes, y entregará el listado a la Coordinación.
 13. Los estudiantes de educación inicial dejarán el aula de clase acompañados de sus profesores 10 minutos antes del fin del horario general para facilitar su salida.
 14. La salida del recinto escolar antes de finalizada la jornada deberá ser autorizada por la coordinación respectiva o en su defecto, del coordinador disciplina. Es necesario la presencia de un adulto responsable, para recoger al estudiante, previa autorización del padre/ madre o acudiente. Para el caso de citas médicas o citas de autoridades legales será necesaria la fotocopia de la misma.
 15. La institución no se hace responsable de la conducta que los estudiantes observen en lugares públicos o privados fuera del horario escolar. La institución servirá de mediadora ante los actores implicados y los hechos sucedidos

8.5. Clasificación y protocolos de atención para las situaciones tipo I, II y III

Artículo 68. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Art. 40 decreto 1965 de 2013.

Las situaciones tipo I son de competencia de atención del docente y abordaje temprano

en el aula.

1. Gritar en los corredores o el salón durante la clase.
 2. Jugar en el salón de clase, sin autorización.
 3. Hablar reiteradamente con sus compañeros mientras el profesor explica su clase.
 4. Comer alimentos en el salón de clase.
 5. Usar celular, radios, tabletas, computador portátil, o elemento tecnológico para un uso diferente al pedagógico en horas de clase.
 6. Negarse a realizar las actividades de clase, sin causa justificada. Incumplir las orientaciones pedagógicas, académicas, formativas y de convivencia propuestas por el docente dentro y fuera del aula de clase.
 7. Fraude en la presentación de tareas, trabajos y durante las evaluaciones, Físico o electrónico.
 8. Esconder los objetos personales de sus compañeros y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 9. Permanecer en el aula de clase durante el descanso sin autorización del docente.
 10. Presentarse a clase sin los materiales necesarios.
 11. Llegar tarde a clase sin justificación y evadir clases dentro de la institución.
 12. Usar palabras soeces o gestos irrespetuosos o inadecuados, dentro de la institución.
 13. Usar objetos ajenos sin la debida autorización del dueño.
 14. Incumplir con el trámite de la correspondencia enviada a los padres.
 15. Utilizar sobrenombres y toda actitud que ridiculice, humille o rebaje a cualquier persona de la institución.
- Situaciones tipo I, competencia de la coordinación para su protocolo de atención:
16. Realizar, dentro de la institución y a título propio, cualquier tipo de compraventa, rifas y actividades comerciales no autorizadas.
 17. Comportamiento inadecuado en los homenajes a la bandera o actividades extracurriculares.
 18. Permanecer en la institución por fuera de su respectiva jornada sin autorización de Coordinación.
 19. Comprar en la tienda escolar en horas de clase.
 20. Llegar tarde al colegio.
 21. Presentarse a la institución sin el debido aseo.
 22. Presentarse a la institución sin el uniforme que corresponde.
 23. Atentar contra el patrimonio ecológico de la institución
 24. Arrojar basura fuera de los sitios destinados para este fin.
 25. Otro tipo de conductas que por su naturaleza y efectos afecten la integridad de las personas y perjudiquen la imagen de la Institución Educativa.
 26. Incumplir las prácticas restaurativas acordadas.

PARÁGRAFO: La Institución no responderá por la pérdida de celulares, radios u otros equipos electrónicos no permitidos.

Artículo 69. Protocolo de atención para situaciones tipo I

Para la atención de conflictos manejados inadecuadamente se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos según el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, dependiendo de la situación:

Atención por parte del docente:

1. Registrar en el observador del estudiante, la descripción de la situación y los compromisos.
2. Diálogo pedagógico y de convivencia docente-estudiante para llegar a acuerdos y compromisos de no repetición.
3. Realizar estrategias pedagógicas, cuando el docente lo considere pertinente, que ayuden a mejorar el clima escolar.
4. Concertar con los estudiantes el mecanismo o la medida restaurativa de la acción a mejorar.
5. Realizar seguimiento del caso registrado, verificando y valorando el cumplimiento de compromisos con el fin de, si es necesario, definir otras alternativas de solución.

Artículo 70. Acciones correctivas para las situaciones Tipo I Competencia del docente y/o director de grupo.

1. Compromiso verbal.
2. Compromiso por escrito.
3. Firma de compromiso del estudiante y padre de familia ante el docente.
4. Realización de trabajos extraescolares específicos en horario no lectivo.

Artículo 71. Competencia. Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

Los profesores del estudiante

El director de grupo

El directivo docente

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares

Artículo 72. **Situaciones tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bully y ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Art. 40 decreto 1965 de 2013

Artículo 73. Se consideran situaciones tipo II en la Institución

1. Incumplimiento a los acuerdos establecidos con docentes y/o directivos docentes, de situaciones tipo I
2. Desacato a las orientaciones de los docentes o directivos docentes de la institución. llegar a acuerdos y compromisos de no repetición.
3. La agresión física, verbal, peleas, matoneos, acoso o situaciones que atenten contra

de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa.

4. Participar en riñas dentro y fuera de la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Las amenazas a miembros de la comunidad educativa que atentan contra la dignidad, honra e integridad.
6. Maltrato verbal a los compañeros, utilización de sobrenombres y toda actitud que ridiculice, humille o degrade la honra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. La conformación de grupos (presenciales o virtuales) que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
8. La suplantación de personas en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
9. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución sus símbolos valores y principios
10. Portar y conservar material pornográfico en revistas, videos, celulares...
11. La complicidad o la no denuncia oportuna de actos que afectan la moral, la buena conducta, la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y los intereses de la institución.
12. Situaciones de acoso escolar, Bull ying y cibera coso.
13. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
14. Salir del plantel sin permiso expreso de la autoridad competente.
15. Consumo de sustancias psicoactivas.
16. Afectaciones emocionales o físicas que atenten contra su integridad (ideación suicida, lesiones autoinfligidas)

Artículo 74. **Protocolo para atención de situaciones tipo II**

Garantizar atención inmediata en salud física y mental de los afectados mediante remisión a las entidades competentes, dejando constancia de dicho proceder.

Atención por parte de la coordinación:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan la situación y busquen la reparación de los daños causados.
2. Firmar acta de compromiso entre las partes.
3. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y concretar acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
4. Hacer seguimiento del caso para verificación del cumplimiento de los acuerdos pactados.
5. Los estudiantes formados como mediadores pueden participar del proceso, atendiendo la situación y buscando la conciliación.
6. Informar al Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso y dejar constancia de la situación.

7. Remitir el caso a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, con su correspondiente registro en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.
8. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra, se dejará constancia.
9. Informar de manera inmediata a los Padres, Madres o Acudientes. Dejar constancia.
10. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás derechos, acorde con lo establecido en la Constitución Política, ley 1098 de 2006, y demás normas.
11. Determinar las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
12. El Comité Escolar de Convivencia será informado, realizará el análisis del caso y hará el correspondiente seguimiento de las soluciones. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
14. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción, prevención y atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 75. Acciones correctivas para las situaciones tipo II

1. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la Institución.
2. Cambio de grupo si la situación lo amerita.
3. En casos que se comprometa la seguridad del estudiante o del colectivo, se podrá disponer que el estudiante que presenta la situación conflictiva realice actividades académicas en la casa de manera temporal y preventiva.
4. Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado 11°, previo estudio de la gravedad de la situación tipo II o III por parte del Comité de Convivencia y resolución del Consejo Directivo.
5. Recomendación de cambio de ambiente escolar para mejorar las relaciones de convivencia.
6. Someter a estudio del Consejo Directivo el derecho de admisión del estudiante para el siguiente año lectivo.

Competencia del coordinador y/o directivo docente.

5. Firma de compromiso de no repetición del conflicto por parte del estudiante y padre de familia, ante la coordinación.
6. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución.
7. Reparación del daño material y/o moral ocasionada por el conflicto.
8. Cambio de grupo o de jornada del estudiante si la situación lo amerita y el rector lo autoriza.

PARÁGRAFO: La suspensión de actividades académicas, puede ser conmutada por la realización de servicio social hasta por 3 horas en jornada contraria (labor social y desarrollo comunitario, apoyo administrativo, etc.) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, previa autorización escrita del padre, madre o acudiente del estudiante implicado.

Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 76. Procedimiento disciplinario.

No podrán corregirse las situaciones tipo II en la institución sin el previo abordaje de un procedimiento disciplinario, que garantice a las partes los derechos fundamentales y procesales.

La Rectoría o la Coordinación de la respectiva jornada o sede de la Institución, después de recoger la información necesaria a través de conjunto de pruebas, análisis, deliberaciones y demás ofrece la versión de los hechos y evalúa todas las circunstancias relacionadas con una situación tipo II. Esta decisión debe tomarla en un plazo que no supere veinte (20) días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la comisión de los hechos. La decisión de iniciar un procedimiento disciplinario tiene la suficiente gravedad como para que se le dote de formalidades mínimas esenciales. Debe:

1. Quien conoce la situación o sea designado por rectoría elabora un informe escrito y será entregado a la autoridad competente.
2. Con el informe se iniciará la recolección de información relevante de la situación, a su vez, se notificará por escrito a los implicados y a sus padres o acudientes la vinculación al proceso.
3. Determinada la gravedad de la situación acorde con lo tipificado en el Manual de Convivencia, el Rector o el Comité de Convivencia podrá adoptar medidas respectivas que estime convenientes y las comunicará por escrito.
4. Durante el proceso, los presuntos implicados podrán conocer las pruebas recolectadas en su contra y se brindará la oportunidad de suministrar elementos probatorios que aporten a su defensa. y tendrán derecho a recurso de apelación y reposición
5. Se citará estudiante y acudiente y se le informará la situación y las acciones formativas, correctivas y/o restaurativas.
6. Después de la deliberación y análisis de los elementos que ostentan peso probatorio y tomada la decisión por la autoridad competente, procede el recurso de apelación o el de reposición ante la instancia que corresponda dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO: El procedimiento disciplinario como actuación administrativa está sujeto

a los principios constitucionales que hacen posible el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y el respeto al debido proceso en concordancia con el artículo 29 de la Constitución, artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y otras normas.

Artículo 77. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo, además de las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran situaciones tipo III en la Institución (Art. 40 decreto 1965 de 2013):

1. Coaccionar, sobornar y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad a través de cualquier medio.
2. Portar o usar cualquier tipo de armas que inciten a la violencia física.
3. Exender licor, cigarrillos, sustancias psicoactivas o incitar a lo mismo. En caso de detectarse tenencia, consumo o distribución, el colegio podrá tomar las acciones preventivas contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006, artículo 44, parágrafo 7).
4. Utilizar los medios tecnológicos y/o de información para difamar, calumniar y/o agredir reiterativamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Cualquier agresión física que genere lesiones personales.
6. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma verbal, escrita, correo electrónico o redes sociales.
7. Hurto o robo.
8. La vinculación como autor material, intelectual o cómplice de cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente tal como lo establece el Decreto 1965 de 2013, Artículo 40.
9. Ser víctima de presunto abuso sexual que afecte a un miembro de la comunidad educativa.

Artículo 78. Protocolo para la atención de situaciones tipo III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante remisión a la EPS o régimen subsidiado.
2. Informar de manera inmediata sobre la situación a los Padres, Madres o Acudientes dejando constancia del proceso.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional o Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso y dejar constancia de la situación preservando el derecho a la intimidad y la confidencialidad.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

8. El Comité de Convivencia, previa consulta, una vez aclarada la situación y se hayan tomado las decisiones sobre las acciones ocurridas, deberá incluir estrategias formativas y restaurativas para atender este tipo de situaciones.

9. De cada una de las actuaciones en cualquier momento del proceso, se llevará registro en un acta de debido proceso incluida en este manual.

Artículo 79. Acciones correctivas para las situaciones tipo III.

1. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución.

2. Pérdida del derecho de asistencia a la institución durante un período máximo a diez días lectivos. Durante el tiempo que dure la sanción, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

3. Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado 11°, previo estudio de la gravedad de la situación tipo II o III por parte del Comité de Convivencia y resolución del Consejo Directivo.

4. Someter a estudio del Consejo Directivo el derecho de admisión del estudiante para el siguiente año lectivo.

PARÁGRAFO: Dependiendo de la situación y siguiendo la ruta de atención integral, establecida en la ley 1620, se comunicará por escrito a la entidad correspondiente. Se debe dejar un registro escrito del debido proceso, obtener la firma del estudiante y del padre, archivarlo y presentarlo cuando lo consideren conveniente ante la Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, para que evalúe el caso y tome las medidas que correspondan.

Artículo 80. No podrán corregirse las situaciones tipo III en la Institución, se debe activar rutas de atención de acuerdo al caso e implementar las acciones correctivas y restaurativas que sean pertinentes.

8.6. Protocolo para la atención de situaciones específicas tipo III

Artículo 81. Protocolo para la atención de Consumo y/o Abuso de SPA

Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019, tiene como objeto establecer parámetros de vigilancia del consumo y porte de sustancias psicoactivas, en lugares habitualmente concurridos por menores de edad como entornos escolares y espacio público.

1. Ante la presunción, evidencia o confirmación de parte del niño, niñas y adolescente-y/o su familia, de una situación de consumo o abuso de SPA, está a cargo de los y las docentes o directivos, el primer acercamiento o exploración de esta situación.

2. Informar de manera inmediata sobre la situación a los Padres, Madres o Acudientes dejando constancia del proceso, explorando posibles alternativas a seguir y garantizando la confidencialidad.

3. Se recomienda que el niño, niña, adolescente o joven rinda versión escrita y libre de la situación.
4. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante remisión a la EPS o régimen subsidiado.
5. Informar de la situación al ICBF, Policía Nacional o Policía de Infancia y Adolescencia, según lo estipulado en el decreto 1108 de 1994.
6. Propiciar espacios de autorreflexión, reconocimiento de situaciones de riesgo y reencuentro con el grupo familiar, garantizando la empatía y el acompañamiento durante el proceso.
7. La Institución informará a las entidades que hacen parte del sistema nacional de convivencia escolar la imposibilidad de establecer comunicación con la familia y todas las situaciones que pongan en riesgo a niño, niña, adolescente o joven a fin de que puedan actuar oportunamente.
8. Registrar en el formato de Acta los acuerdos o compromisos registrados con la familia orientada al acompañamiento y continuidad al proceso de atención especializada en situación de consumo o abuso de SPA.
9. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso y dejar constancia de la situación, preservando el derecho a la intimidad y la confidencialidad.
10. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia con el fin de atender y reducir factores de riesgo asociados al consumo.
11. En caso de incumplimiento de acuerdos respecto del acompañamiento y atención se deberá informar nuevamente a las entidades que integran el sistema la vulneración del derecho y se promoverá ante los entes gubernamentales las notificaciones para dinamizar el proceso de atención.
12. Si la situación involucra microtráfico, producción y comercialización de SPA ilegales tiene carácter de delito y acorde a lo establecido en la Ley se notificará a las entidades competentes como Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía e ICBF.
13. En el Desarrollo del debido proceso se valorará la voluntariedad de los implicados y se contemplarán posibles acuerdos en el marco de acciones restaurativas como alternativa de atención integral al involucrado en la situación.
14. Ante situaciones sistemáticas, como microtráfico, producción y comercialización, consideradas delito por la ley de infancia y la ley penal colombiana, se considerará como medida protectora, justificada y resultado del debido proceso, el cambio de ambiente escolar.
15. El Comité de Convivencia realizará el seguimiento del caso y analizará si las acciones aplicadas en los protocolos han sido efectivas

Artículo 82. **Protocolo para la atención en Casos de Abuso Sexual**

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

1. Ante la presunción, evidencia o confirmación de parte del niño, niña, adolescente o joven, de una situación de abuso sexual, está a cargo de los y las docentes o directivos en compañía del Profesional de Apoyo, el primer acercamiento o exploración de esta situación.
2. Se recomienda que el niño, niña, adolescente o joven rinda versión escrita y libre de la situación, garantizando la confidencialidad y el debido registro en actas.
3. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante remisión a la EPS o régimen subsidiado, para activar el protocolo de atención en salud física y emocional en concordancia con la Res. 0459 de 2011, Decreto 1965/13, decreto 0346 junio 1 2023 (Medidas integrales de las situaciones de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas públicas y privadas) y Comisaría de Familia en caso de presunción de que el abusador(a) sexual sea integrante de la familia.
4. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante remisión a la EPS o régimen subsidiado, para activar el protocolo de atención en salud física y emocional en concordancia con la Res. 0459 de 2011 y a Bienestar Familiar en caso de presunción de que el abusador(a) sexual sea un desconocido o un estudiante de la institución educativa menor de 14 años.
5. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante remisión a la EPS o régimen subsidiado, para activar el protocolo de atención en salud física y emocional al agredido(a) y presunto agresor (a) en concordancia con la Res. 0459 de 2011 y a la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente de la Fiscalía en caso de presunción de que el abusador(a) sexual sea un mayor de 14 años y hasta los 17.
6. Propiciar espacios de autorreflexión, reconocimiento de situaciones de riesgo y reencuentro con el grupo familiar, garantizando la empatía y el acompañamiento durante el proceso, realizando el análisis de la situación tipificando la gravedad e identificando si se trató de un caso de juegos y/o exploración sexual con uso de la fuerza y sin autorización de la agredida se gestionará un cambio de ambiente escolar para el presunto agresor.
7. Registrar en el formato de Acta los acuerdos o compromisos registrados con la familia orientada al acompañamiento y continuidad al proceso de atención especializada en situación de abuso sexual.
8. En el Desarrollo del debido proceso se valorará la voluntariedad de los implicados y se contemplarán posibles acuerdos en el marco de acciones restaurativas como alternativa de atención integral al involucrado en la situación.
9. La Institución educativa y sus docentes promoverán acciones pedagógicas que posibiliten la detección y manejo de casos de abuso sexual de sus estudiantes.
10. Si se presume como agresor a un funcionario público vinculado a la secretaría de educación el Rector dentro de un plazo no superior a 24 horas pondrá en conocimiento los presuntos hechos ante la EPS o régimen subsidiado, para activar el protocolo de atención en salud física y emocional en concordancia con la Res. 0459 de 2011 y a Bienestar Familiar quienes activarán ruta ante la Fiscalía.
11. El Rector en un lapso no mayor a Un (1) día hábil remitirá a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal el informe de la situación adjuntando las denuncias efectuadas y la RAI de carácter interno para que analice y

atienda la situación.

12. El Rector garantizará la atención integral en el abordaje de situaciones relacionadas con los derechos sexuales al agredido (a), sin embargo, si la familia del niño, niña, adolescente o joven solicita el cambio de ambiente escolar, el Rector procederá a gestionar cupo en otra Institución Educativa garantizando el cupo y realizando seguimiento a la situación.

13. El Rector y el Coordinador(a), ante las situaciones presentadas de vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niño, niña, adolescente o joven, realizará el reporte ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

14. El Rector y el Coordinador (a) realizarán el seguimiento a las situaciones de vulneración de derechos de los niño, niña, adolescente o joven en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia con el fin de promover, atender y reducir factores de riesgo asociados al abuso sexual.

Algunas entidades para activar rutas de atención son:

- Policía de Infancia y Adolescencia
- Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia
- Defensoría de familia
- Comisaría de familia
- Inspección de Policía
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- IPS o EPS más cercana
- Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil

8.7. Procedimiento disciplinario para la aplicación de correctivos pedagógicos

Artículo 83. Iniciación de apertura del debido proceso (Sentencia T390/11). La Rectoría o la Coordinación de la respectiva jornada o sede de la institución, después de recoger la información necesaria y evaluar todas las circunstancias relacionadas con una situación tipo II o III son las responsables de decidir la iniciación de un procedimiento disciplinario al estudiante inculcado. Esta decisión debe tomarla en un plazo que no supere veinte (20) días desde que se tuvo conocimiento de la comisión de los hechos o conductas a sancionar.

PARÁGRAFO. La decisión de iniciar un procedimiento disciplinario debe cumplir las siguientes formalidades mínimas esenciales: comunicarse por escrito a los interesados, sus familias y personas que tienen conocimiento de la situación.

Artículo 84. Apertura al debido proceso será:

1. Quien conoce de la situación o falta elaborará un informe escrito sobre lo observado y se entregará al Comité de Convivencia.
2. Se iniciará el proceso de indagación y se notificará a los implicados y sus acudientes el estado del proceso y su vinculación por posible comisión de una falta.
3. Escuchar las versiones de los involucrados, a sus padres y a las personas que tienen

conocimiento de la situación, levantar acta de la reunión donde se registra el relato colectivo de la situación y todos los procedimientos realizados.

4. Durante el proceso podrán conocer las pruebas en su contra y tendrán la posibilidad de aportar elementos en su defensa.

5. Terminado el proceso de recolección de pruebas, se procederá a la lectura de los cargos a los presuntos implicados y a la tipificación de la situación junto con las estrategias pedagógicas y restaurativas si hay lugar a ellas.

6. Hacer formalmente por escrito, con firma de recibido y fecha, las comunicaciones y citaciones que se hagan a los acudientes y a las instituciones que forman parte de la ruta de atención.

7. Se guardará copia de los documentos aportados e incorporarlos a la carpeta del estudiante.

PARÁGRAFO.

Finalización de la ruta de atención. El directivo docente, el Consejo Directivo finaliza el debido proceso con compromisos de medidas restaurativas y de no repetición, o el traslado al ente externo, si se considera pertinente. La resolución final será comunicada, formalmente, por escrito con acuse de recibo: a los estudiantes y a sus padres.

La fecha límite para expedir esta resolución será de cuarenta y cinco (45) días desde la iniciación del procedimiento disciplinario.

Artículo 85. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento disciplinario a un estudiante que haya cometido una situación tipo I y II la coordinación por decisión propia podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a la institución por un período que no será superior a cinco días.

Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la inasistencia a clase por medida disciplinaria serán presentadas en el momento de recuperación.

Artículo 86. Recursos. Los estudiantes sancionados o sus padres pueden hacer uso de los recursos de reposición y apelación respecto de las decisiones que en materia disciplinaria tome la Institución Educativa, de la siguiente manera:

1. Reposición: Ante la persona u organismo que impuso la sanción, presentando la petición por escrito.

2. Apelación: Ante la instancia superior de quien impuso la sanción, siguiendo el conducto regular.

8.8. Clasificación y atención de situaciones por parte de Directivos, Docentes, Personal Administrativo que afectan la Convivencia Escolar

Artículo 87. Clasificación de Situaciones que afectan la Convivencia Escolar por parte de docentes, personal administrativo o Directivo:

1. Agresiones catalogadas como delitos. Toda agresión escolar que se constituya como delito contra la libertad, integridad y formación sexual dentro del marco legal vigente o

por lo establecido por la ley penal colombiana.

2. Decisiones Arbitrarias. Toma de decisiones por parte de directivos, docentes o demás personal, sin soporte normativo actuando de manera autoritaria sin permitir el debido proceso.

3. Negligencia académica del docente. Cuando el docente no prepara sus clases, no imparte enseñanza de calidad, descarta aspectos curriculares de relevancia en sus sesiones

4. Agresión Pasiva. El empleo por parte del educador de lenguaje descalificador, expresiones intimidatorias o violencia verbal. 5. Ignorar los problemas de convivencia. De manera deliberada el docente, los directivos o personal administrativo ignoran casos de agresión y de convivencia, dejándolos pasar, sin implementar acciones pedagógicas y restaurativas en el aula que conlleven el abordaje temprano de estas situaciones.

Artículo 88. Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar por parte de los docentes, directivos y personal administrativo.

1. Informar al Rector o Profesional de apoyo Psicosocial la situación que afecta la convivencia escolar que involucre personal directivo, docentes o personal administrativo.

2. Garantizar la protección de las personas involucradas evitando causar otro posible daño, si la situación reportada lo implica.